



ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE MARINA

Fundada el 25 de febrero de 1992 e inscrita en los Registros Públicos de Lima y Callao, el 23-12-1992 en la ficha N° 14694, asiento N° 01 del Registro de Asociaciones sin fines de lucro

Lima,

10 AGO 2020

ASOMAR N° 048 - 20 - CD.

RU 500150

Señor Congresista

Don Manuel MERINO de Lama

Presidente del Congreso de la República del Perú

Plaza Bolívar S/N.

Ciudad.

Señor Congresista:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en su calidad de Presidente del Congreso de la República del Perú, en nombre de la Asociación de Oficiales de Marina "ASOMAR", institución constituida como Persona Jurídica de Derecho Privado, inscrita en los Registros Públicos de Lima, regida por su Estatuto y las Leyes del país, sin fines de lucro, ajena a toda influencia o proselitismo político partidario, religioso o ideológico contrario al derecho de gentes, la cual me honro en presidir, y que, junto con el Consejo Directivo que acompaña mi gestión, venimos a expresarnos en relación al **Proyecto de Resolución Legislativa 4645/2019 "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe"**, llamado "**Acuerdo de Escazú**", alcanzado en fecha pasada por el Ejecutivo al Congreso para su eventual ratificación.

Nuestro pronunciamiento es de total desacuerdo y absoluto rechazo a la posible ratificación del "**Acuerdo de Escazú**" por atentar abiertamente contra la soberanía del Estado Peruano sobre más de la mitad del territorio nacional e incluso podría limitar eventualmente dicha soberanía en la totalidad del mismo. El alcance del artículo 7° de dicho acuerdo, no se limita a la selva del país, sino a todo el territorio nacional.

En desacuerdo, debido a que el "**Acuerdo de Escazú**" contiene disposiciones que serían de carácter obligatorio para los Estados que lo ratifiquen, dichas disposiciones están en abierta colisión con el auténtico ejercicio del poder legal que tienen los gobernantes y autoridades elegidas y designadas acorde a las leyes de cada país, resultando en claro recorte de la soberanía de la nación.

En desacuerdo, porque este "**Acuerdo de Escazú**" pretende establecer la participación abierta de cualquier "*persona, grupo o asociación*", sin distinción alguna, lo cual incluye Organizaciones No Gubernamentales - ONG's - peruanas o extranjeras inscritas en el país, en la toma de decisión de las autoridades y organismos de gobierno, para oponerse a la extracción y/o explotación de algún recurso natural existente que el país requiera para su desarrollo y que además, puedan exigir sin necesidad de fundamentación alguna, información sobre todos los "*proyectos o actividades*" que consideren que afectan o puedan afectar el medio ambiente, y si no la recibieran o consideren incompleta la respuesta, podrán "*impugnarla y recurrirla*", es decir ante tribunales, no solo nacionales sino que finalmente,

ir contra el Estado Peruano ante la Corte Interamericana de DDHH de Costa Rica o la Corte Internacional de la Haya; inadmisibles en la República Peruana, constituida con tres Poderes del Estado competentes al respecto, además, nuestro país ya cuenta con leyes y dispositivos legales vigentes que establecen, protegen y garantizan el principio de Habeas Data, la Ley de Consulta Previa y el debido Acceso a la Justicia.

En desacuerdo también, debido a que el **“Acuerdo de Escazú”** si es ratificado, enfrentaría al propio Estado, colisionando con el estado de derecho y la presunción de inocencia al invertir la carga de la prueba, cuando indica que **“Los motivos de denegación deberán estar establecidos legalmente con anterioridad y estar claramente definidos y reglamentados, tomando en cuenta el interés público y, por lo tanto, serán de interpretación restrictiva. La carga de la prueba recaerá en la autoridad competente”**. Esto es abiertamente inconstitucional por absoluta incapacidad material.

Este **“Acuerdo de Escazú”** establecería la aparición de una nueva figura jurídica, denominada **“Defensor de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales”** que absurdamente legitimaría a todos los grupos, frentes, ONG’s, etc. que se oponen obtusamente a la extracción minera. El prólogo del acuerdo dice: **“...es el único acuerdo jurídicamente vinculante....., de la Región..., y el primero que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales...”**.

El **“Acuerdo de Escazú”** dispone que el Estado **“garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativas a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales”**.

Pero, a pesar de subrayar el principio de no regresión y progresividad, esto resulta tan complicado como insostenible por absoluta incapacidad material para poder atender todas esas posibilidades, además de inconveniente al vulnerar o condicionar la estabilidad jurídica y el desarrollo, ahuyentando toda iniciativa o cualquier inversión en emprendimientos energéticos, viales, agrícolas, mineros, sanitarios, de construcción o de vivienda popular, entre otros. Para colmo, fomentaría o abriría las puertas a los conflictos sociales, daría pie a la competencia desleal entre empresas, “encargando” sabotaje social contra el rival.

En desacuerdo también, porque siendo el ordenamiento territorial una de las atribuciones del Congreso de la República y la parte del Ejecutivo o Gobierno, es la de establecer las políticas, estrategias, planes, programas y reglamentos, el **“Acuerdo de Escazú”** colisiona frontalmente con esas facultades mediatizándolas cuando dispone que el Estado **“promoverá la participación pública”**, interviniendo también en **“el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente”**. El resultado sería caótico y materialmente imposible en todas las circunstancias probables, además, tremendamente inconveniente pues se multiplicarían exponencialmente los reclamos ante juzgados, entidades públicas, calles y plazas, alegando incumplimiento.

Este **“Acuerdo de Escazú”** también viola el principio de igualdad ante la ley, al crear una inmunidad absoluta para las personas o grupos que se declaren defensores de los **“derechos humanos ambientales”**. El acuerdo impondría que el Estado **“Garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”**; es decir irrestrictamente - sin restricciones -, resultando en una discriminación absolutamente inconstitucional.



Hasta ahora, de los veintitrés (23) países firmantes, solo nueve (09) lo han ratificado, ninguno de ellos, consocios en la importante Alianza del Pacífico. Tampoco Brasil con la mayor extensión de selva amazónica; menos Chile, a pesar de haber presidido la comisión de redacción. El Perú ya ha suscrito importantes y variados instrumentos de DDHH y Ambientales; tenemos suficiente legislación protectora del medio ambiente, fiscalías ad-hoc e institutos como el Sistema Nacional de Información Ambiental y no necesitamos sujetarnos ingenuamente a más obligaciones internacionales exigibles por terceros en instancias judiciales internacionales. Con más de 3,000 kilómetros de fronteras vivas y permeables, puestos fronterizos insuficientes y tomando en cuenta la línea costera con sus 50 metros de retiro, corremos el riesgo de no poder construir nada allí si alguien aduce un daño ambiental.

Por último, señor Presidente, con las observaciones o desacuerdos anteriormente indicados y otros aspectos negativos relacionados, tales como la desinformación pública de sus contenidos durante los dos (02) años que duró su redacción y la firma en solitario de la Ministra del Ambiente de entonces, el 27 de Setiembre del 2018, y que recientemente, el anterior Ministro de Relaciones Exteriores mostrara su extrañeza, advirtiendo el peligro de aprobar o ratificar un tratado que reducirá la autoridad y soberanía del Estado Peruano, además, la nula participación en esa decisión de los sectores de Defensa y de Relaciones Exteriores, a cargo de la Seguridad Nacional y Relaciones Internacionales velando por la Soberanía Territorial, Marítima y Aérea; sumando a esto los pronunciamientos en contra de dicho acuerdo de varios Gobiernos Regionales de nuestra Amazonía y de otras instituciones del país, es que confiamos en que el sentido patriótico, el respeto y cuidado a la integridad de nuestra soberanía, primará en la decisión de los señores congresistas para que el llamado **“Acuerdo de Escazú” NO SEA RATIFICADO.**

Atentamente,

Vicealmirante (r)
Walter INDACOCHEA Queirolo
PRESIDENTE
DNI N° 06671605

